

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

2848 *Secretaría General.- Resolución de 1 de agosto de 2016, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la puesta a disposición de un despacho en la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas.*

El Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la puesta a disposición de un despacho en la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas, suscrito el pasado 17 de noviembre de 2014, inscrito con nº 20140050 en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria fue presentado a esta Secretaría para su inscripción con fecha 21 de noviembre de 2014, resultando de aplicación el artículo 18 del Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, antes de la modificación operada por el Decreto 89/2015, de 22 de mayo; el referido artículo 18 establecía que la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno era el órgano competente para ordenar la publicación de los Convenios inscritos en el Boletín Oficial de Canarias.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la puesta a disposición de un despacho en la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas, cuyo texto se acompaña como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2016.- El Secretario General, Ceferino José Marrero Fariña.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN DESPACHO EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS EN BRUSELAS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier González Ortiz, Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 88/2011, de 8 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, D. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en nombre y representación de la institución que preside y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la Disposición adicional decimocuarta de la misma, y en el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, autorizado por el Pleno de esa Corporación en sesión de 3 de octubre de 2014, asistido del Secretario General del Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.5 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la aprobación del nuevo marco europeo de financiación para el periodo de programación 2014-2020, abre una nueva fase en el diseño de las políticas de la Unión Europea (en adelante UE) que aconseja un seguimiento exhaustivo a nivel europeo en la fase inicial de implementación de dichas política, así como de los correspondientes programas europeos.

II. Que el Gobierno de Canarias dispone de una Delegación en Bruselas, sita en la Avenue Livingstone, nº 21, código postal B-1000 Bruselas; adscrita a la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 161/2008, de 15 de julio, por el que se regulan las delegaciones y oficinas sectoriales del Gobierno de Canarias en el extranjero (antigua Dirección General de Relaciones con Europa, en virtud de la Disposición adicional segunda, letra ñ) del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias).

III. Que el Cabildo Insular de Gran Canaria, mediante escrito de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. (en adelante SPEGC), medio propio y servicio técnico de la citada Corporación Insular, considera oportuna su presencia en Bruselas a fin de llevar a cabo la búsqueda de líneas de financiación (información de las convocatorias, programas e iniciativas comunitarias en los sectores económicos y sociales de las islas, etc.) que permitan el desarrollo de proyectos de interés en Gran Canaria, de acuerdo con el nuevo marco de financiación europeo.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas se prestarán entre sí, en el ámbito propio de sus competencias, la cooperación y la asistencias activas que sean necesarias para el eficaz ejercicio de sus competencias, para lo que en su caso, podrán suscribir los acuerdos o Convenios de Colaboración que estimen oportunos y redunden en el interés público, considerando además que el Cabildo de Gran Canaria ostenta la condición de institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como se establece en el artículo 8.2 in fine y 23.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado mediante Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

A través de estos Convenios, según lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las partes podrán “(...) compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo a las anteriores”. A la vista del mencionado precepto, y dada la naturaleza de institución de la Comunidad Autónoma de la que goza el Cabildo Insular de Gran Canaria, puede acordarse a través del presente instrumento de colaboración, que determinados emplazamientos o instalaciones de titularidad autonómica puedan ser susceptibles de ser utilizados y/o compartidos por dicha Corporación Insular.

En tal sentido, tanto el Gobierno de Canarias, como el Cabildo Insular de Gran Canaria, identifican un interés mutuo en colaborar.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, y el Cabildo Insular de Gran Canaria, convienen en firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que permita la puesta a disposición del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través de su medio propio y servicio técnico SPEGC, de un despacho en las instalaciones de la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas, para ser usado por la persona designada al efecto.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias se compromete a:

a) Poner a disposición del Cabildo Insular de Gran Canaria un despacho en la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas.

2. El Cabildo Insular de Gran Canaria se compromete a:

a) Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias la persona designada para el uso del despacho que se pone a su disposición, con una antelación de un mes a su incorporación.

b) Respetar las normas de funcionamiento y régimen interior de la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas, reguladas en el Decreto 161/2008, de 15 de julio, por el que se regulan las delegaciones y oficinas sectoriales del Gobierno de Canarias en el extranjero (corregido mediante Decreto 184/2008, de 29 de julio), especialmente en lo que respecta a horario de trabajo y calendario laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, a todos los efectos la SPEGC ostentará con exclusividad la condición de empresario respecto de la persona designada para el uso del despacho que se pondrá a su disposición, salvo que se trate de un empleado público al servicio del Cabildo de Gran Canaria, caso en el que será la citada corporación insular la que ostentará la condición de empresario, ejerciendo respecto a esta los poderes de dirección y disciplinario, quedando por tanto y en su caso obligado a cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e higiene en el trabajo.

Tercera.- Delimitación de responsabilidades en materia de personal.

El presente instrumento jurídico de colaboración no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal designado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, y la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

Tampoco se podrá producir una subrogación material de la citada entidad en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarta.- Contenido económico.

Por parte del Gobierno de Canarias no se exigirá al Cabildo de Gran Canaria contraprestación económica alguna por los gastos inherentes al uso del despacho puesto a su disposición.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1. En un plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento a la que le corresponderán las siguientes funciones:

1.1.- Con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

- a) Interpretar y resolver las dudas que la aplicación del presente Convenio pudiera generar.
- b) Realizar el seguimiento del mismo.

1.2.- Con carácter específico, en atención a la naturaleza del presente Convenio:

- a) Adoptar los acuerdos necesarios para facilitar la concreción del presente Convenio.
- b) Proponer a las partes firmantes la modificación del presente Convenio o cuantas actuaciones sean necesarias para su mejor implementación.

2. La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- a) Por parte del Gobierno de Canarias, el/la Delegado/a del Gobierno de Canarias en Bruselas.
- b) Por parte del Cabildo Insular de Gran Canaria, el/la Director/a Gerente de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. (SPEGC).

3. La Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio.

4. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente instrumento de colaboración, se le aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.- Modificación.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes firmantes del mismo, previa la evacuación de los trámites que en cada caso resulten aplicables.

Séptima.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio, que entrará en vigor el mismo día de su formalización, tendrá un plazo de vigencia de un año a partir de aquélla, prorrogable por periodos de igual duración de forma tácita.

Octava.- Causas de resolución.

1. El presente Convenio quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes del mismo, formalizada por escrito con una antelación de dos meses a su vencimiento.
- b) Incumplimiento de las cláusulas del mismo por cualquiera de las partes firmantes.
- c) Mutuo acuerdo de las partes, expresado formalmente.

2. La resolución del Convenio conllevará el desalojo del despacho puesto a disposición del Cabildo Insular de Gran Canaria en la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas.

Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción.

1. El presente Convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

2. Cualquier cuestión litigiosa sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse del presente Convenio será solventada por la propia Comisión de seguimiento regulada en la estipulación cuarta, sin perjuicio de cualquier otro mecanismo de impugnación que proceda en Derecho, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en caso de conflicto, concretamente a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al amparo de lo previsto en los artículos 10.g) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.- El Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, Javier González Ortiz.- El Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.- El Secretario General del Pleno, Antonio J. Muñecas Rodrigo.